



RESOLUCION EXENTA N° 015/2016

4451

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE OBRA Y ATRASO EN ENTREGA DE BOLETA DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846-27 LE16.

COPIAPÓ, A 28 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el contrato de Jardín Infantil Amanecer, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la **SOCIEDAD DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SALAZAR HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.198.918-9, con domicilio en COPAYAPU N° 1848, Comuna de Copiapó; Resolución Exenta N° 015/2257, de fecha 10 de agosto del año 2016, la cual aprueba contrato de ejecución de obras de Mantención Jardín Infantil Amanecer; Modificación de contrato de ejecución de obras de Mantención Jardín Infantil Amanecer, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con fecha 30 de septiembre de 2016; Resolución Exenta N° 015/3126 de 03 de octubre de 2016, la cual aprueba Modificación de contrato; Informe técnico emitido por don Daniel Rodríguez Cuello, profesional perteneciente a la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Región de Atacama, Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016, Resolución Exenta N° 015/ 713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la resolución exenta N° 015/ 204 de 29 de marzo de 2016 , la cual establece un nuevo orden de subrogancia de la Directora Regional ,designando a doña Maritza Williamson Berenguela, Resolución N° 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

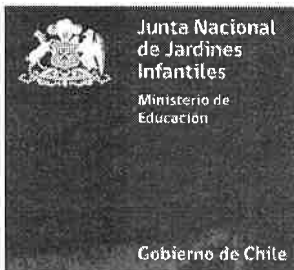
CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/02061 de fecha 27/07/2016, por el presente instrumento la **JUNJI** encomienda a la empresa **SOCIEDAD DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SALAZAR HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.198.918-9, cuyo representante legal es doña Ana del Carmen Salazar Ríos, RUT. 10.038.192-3, ambos con dirección en Copayapu N° 1848, Comuna de Copiapó, la ejecución de la obra denominada **"MANTENCION JARDÍN INFANTIL AMANECER COMUNA DE COPIAPO" ID 846-27-LE16**, por un monto \$ 14.167.000 (Catorce millones ciento sesenta y siete mil pesos), más IVA.

2. Que, con fecha 10 de agosto de 2016, se contrató a la empresa **SOCIEDAD DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SALAZAR HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.198.918-9, cuyo representante legal es doña Ana del Carmen Salazar Ríos, RUT 10.038.192-3, ambos con dirección en Copayapu N° 1848, Comuna de Copiapó, para la ejecución de la obra denominada **"Mantención Jardín Infantil Amanecer"**, comuna de Copiapó **ID 846-27-LE16**, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 015/2257 de 10 de agosto de 2016.

3. Que, el contrato suscrito por las partes con fecha 10 de agosto de 2016, fue modificado con posterioridad el 30 de septiembre de 2016 y aprobada dicha modificación a través de Resolución Exenta N° 015/3126 de 03 de octubre de 2016 .

4. Que, la fecha establecida de acuerdo a las bases administrativas en su punto 19 y en el contrato suscrito con fecha 10 de agosto de 2016 y sus posterior modificación para entregar la obra era el día 20 de octubre de 2016 y para entregar la garantía de buena ejecución de las obras era el día 11 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Obras.



5. Que, a través de informe la ITO de la obra de fecha 16 de diciembre de 2016, se informa del retraso e incumplimiento de las bases administrativas en su punto 19, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.

6. Que, las bases administrativas en el punto 19 respecto a las MULTAS señala *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:*

a.- Plazo entrega de las obras

b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria

c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 2 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento".

7. Que, la multa por atraso en la entrega de la obras, corresponde al cálculo efectuado conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

Días de atraso: 04 días

Fecha inicie la obra: 11/08/2016

Plazo de la obra: 50 días corridos

Fecha de termino original: 30/09/2016

Aumento de plazo: 20 días corridos

Fecha de termino con aumento de plazo: 20/10/2016

Fecha de termino de la obra :24/10/2016

Fórmula multa: (monto total del contrato) X 0.1% x cantidad de días de atraso

Monto total del contrato: \$21.580.472

Monto multa: \$86.322

8.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra, corresponde al cálculo efectuado conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

Días de retraso: 34 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria: 11 de noviembre de 2016

Fecha de entrega de garantía de Buena Ejecución de la Obra: 15 de diciembre de 2016

Fórmula multa: (monto total del contrato) X 0.1% x cantidad de días de atraso.

Monto total del contrato: \$21.580.472

Monto multa: \$733.736

TOTAL MULTA: \$820.058

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor **SOCIEDAD DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SALAZAR HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.198.918-9, cuyo representante legal es doña Ana del Carmen Salazar Rios, RUT 10.038.192-3, ambos con dirección en Copayapu N° 1848, Comuna de Copiapó, por concepto de multa la suma ascendente de **\$820.058 (ochocientos veinte mil cincuenta y ocho pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.



3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Sub asignación 002, del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

A circular official stamp of the Junta Nacional de Jardines Infantiles is partially visible on the left. It contains the organization's logo and name. Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the text reads: "MARITZA WILLIAMSON-BERENGUELA", "DIRECTORA REGIONAL(S)", and "JUNJI ATACAMA".

MARITZA WILLIAMSON-BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI ATACAMA

MWB/LDF/CGJ/ACD/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes